



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., lunes 12 de abril de 2021.

Extraordinario Número 11

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO LXIV-258 mediante el cual se admite la renuncia del Licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, al cargo de Consejero de la Judicatura del Estado..... 2

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-515 mediante el cual se determina que los candidatos que integran la propuesta de terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, reúnen los requisitos constitucionales y legales..... 2

DECRETO LXIV-516 mediante el cual se designa al Ciudadano Juan García Galván, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas..... 3

DECRETO LXIV-517 mediante el cual se determina que los candidatos que integran la propuesta de terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, reúnen los requisitos constitucionales y legales..... 4

DECRETO LXIV-518 mediante el cual se designa al Ciudadano José Renato Nieto Vázquez, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas..... 5

DECRETO LXIV-519 mediante el cual se adiciona el párrafo noveno al artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el artículo 10 Bis a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas.... 5

DECRETO LXIV-520 mediante el cual se reforman la fracción IV del artículo 3, el párrafo primero del artículo 35, la fracción VIII del párrafo 1 del artículo 36, y la fracción VIII del artículo 57; y se adiciona un párrafo primero a la fracción VIII del artículo 57, recorriéndose el actual primero para ser segundo en los términos de las presentes reformas, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas..... 6

DECRETO LXIV-521 mediante el cual se designa como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Licenciada Gloria Elena Garza Jiménez..... 8

DECRETO LXIV-522 mediante el cual se designa como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del estado, al Licenciado Jorge Alejandro Durham Infante..... 8

DECRETO LXIV-523 mediante el cual se designa como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Licenciada Omeheira López Reyna..... 9

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-258

MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE LA RENUNCIA DEL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE, AL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se admite la renuncia del Licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, al cargo de Consejero de la Judicatura del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos que correspondan.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2021 DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA. Rúbricas.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-515

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ARTÍCULO PRIMERO. La propuesta remitida por el Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, para designar al Presidente Municipal Substituto se encuentra debidamente integrada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La propuesta de tema formulada, se integra de la siguiente forma:

Juan García Galván

Luis Eduardo Pérez Cárdenas

Ernesto Everardo Obregón Reta

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, se pone a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la referida terna para los efectos consignados en el artículo 130, octavo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En consecuencia, y en términos de los artículos 114, párrafo 1, en relación con los diversos 133 y 134, párrafos 1 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tórnese el presente Dictamen al Pleno de este órgano parlamentario para los efectos legislativos correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos de lo dispuesto en los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 31, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de abril del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-516

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO JUAN GARCÍA GALVÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al Ciudadano Juan García Galván, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de abril del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-517

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ARTÍCULO PRIMERO. La propuesta remitida por el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, para designar al Presidente Municipal Substituto se encuentra debidamente integrada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La propuesta de terna formulada, se integra de la siguiente forma:

José Renato Nieto Vázquez
Humberto Elizondo Bolaños
Fidencio Eloy Segura Quiroz

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, se pone a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la referida terna para los efectos consignados en el artículo 130, octavo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En consecuencia, y en términos de los artículos 114, párrafo 1, en relación con los diversos 133 y 134, párrafos 1 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tórnese el presente Dictamen al Pleno de este órgano parlamentario para los efectos legislativos correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos de lo dispuesto en los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 31, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de abril del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-518

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO JOSÉ RENATO NIETO VÁZQUEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al Ciudadano José Renato Nieto Vázquez, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de abril del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-519

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el párrafo noveno al artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La...

Tratándose...

Esta...

La...

Para...

Las...

La...

Quienes...

El Estado proporcionará a las personas con la condición del espectro autista, una educación o capacitación basada en criterios inclusivos tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de que tengan una vida independiente; para tal efecto, se procurará que las y los maestros sean debidamente capacitados en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis. Con la finalidad de garantizar los derechos de las personas con la condición del espectro autista y su plena inclusión social, las autoridades estatales y municipales se coordinarán en aras de establecer centros de atención integral, de conformidad con los estudios e índices de prevalencia de este padecimiento entre la población tamaulipeca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación de las reformas del presente decreto se sujetará a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de abril del año 2021.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-520

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 35, LA FRACCIÓN VIII DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 36, Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 57; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO PRIMERO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 57, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL PRIMERO PARA SER SEGUNDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES REFORMAS, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción IV del artículo 3, el párrafo primero del artículo 35, la fracción VIII del párrafo 1 del artículo 36, y la fracción VIII del artículo 57; y se adiciona un párrafo primero a la fracción VIII del artículo 57, recorriéndose el actual primero para ser segundo en los términos de las presentes reformas, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.

Para...

I.- a la III.-...

IV.- Elegir primordialmente aquellas políticas públicas que satisfaga de manera más efectiva los principios rectores establecidos en esta ley, en el caso de que existan diferentes interpretaciones en lo que respecta a la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre, niñas, niños y adolescentes. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales; e

V.- Incorporar...

ARTÍCULO 35.

1. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, la Ley General, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables.

2 al 4...

ARTÍCULO 36.

1. Las...

I.- al VII.-...

VIII.- Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad; con la debida participación de quienes ejerzan la patria potestad; podrán participar de los procesos de rehabilitación socioeconómica y laboral impartidas de conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, siempre atendiendo su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y preservando el interés superior de la niñez; y

IX.- Establecer...

ARTÍCULO 57.

Las autoridades...

I.- a la VII.-...

VIII.- Garantizar a las niñas, niños y adolescentes que estén en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, ya sea de manera directa o por medio de un representante.

Para efecto de lo anterior, las autoridades deberán ponderar, antes de citar a una niña, niño o adolescente a alguna audiencia, la pertinencia de la misma, considerando su edad, madurez, estado psicológico, así como cualquier otra condición específica;

IX.- a la XIII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de abril del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-521

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO MAGISTRADA DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LA LICENCIADA GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI; y 109, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se designa a la Licenciada Gloria Elena Garza Jiménez, como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo para el que se designa a la Licenciada Gloria Elena Garza Jiménez como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, iniciará a partir del día 9 de abril de 2021, y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 110, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. En términos de lo previsto en los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Magistrada designada deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-522

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO MAGISTRADO DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI; y 109, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se designa al Licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo para el que se designa al Licenciado Jorge Alejandro Durham Infante como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, iniciará a partir del día 9 de abril de 2021, y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 110, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. En términos de lo previsto en los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Magistrado designado deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-523

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO MAGISTRADA DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LA LICENCIADA OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI; y 109, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se designa a la Licenciada Omeheira López Reyna, como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo para el que se designa a la Licenciada Omeheira López Reyna como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, iniciará a partir del día 9 de abril de 2021, y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 110, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. En términos de lo previsto en los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Magistrada designada deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.
